INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO	PM-FO-600-021
VERSIÓN	2
APROBACIÓN	18/OCT/23
PÁGINA	DE

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA

PROCESO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FECHA: 22 (Día) 7 (Mes) 2024 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

DEPENDENCIA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FRENTE(S) DE OBRA N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra o interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA No. IND-23-4484 **DE** 2023

CONTRATISTA - NIT: CONSORCIO GRUPO 3 NIT: 901769200-6

REPRESENTANTE LEGAL C.C JUAN CARLOS NARANJO C.C: 16.700.426

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	**N/A**	14/6/2024	14/6/2024	21/7/2024	22/07/2024
1	**1**	22/7/2024	22/7/2024	22/8/2024	23/08/2024

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 400.850.023,00

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 7/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Teniendo en cuenta que el contratista de obra civil CONSORCIO PARQUES VALLE para el Contrato No. IND – 23 – 4469 solicitó *"(…) ampliación en la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de este documento no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, tal como se evidencia en las cartas adjuntas por parte de los proveedores. En vista de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión TREINTA Y DOS (32) días calendario para contar con la disponibilidad de materiales que permita realizar instalación de la tubería de cerramiento del polideportivo del barrio DECEPAZ (Frente 2) y de la teja trapezoidal en la cubierta del polideportivo del Barrio COMUNEROS II (Frente 3), respectivamente (…)"*. Debido a dificultades en el suministro de materiales por parte de algunos proveedores indispensables para el avance del cronograma de obra.

Que por otra parte, el contratista CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC para el Contrato No. IND – 23 – 5027 solicitó *"(…) una ampliación a la suspensión del contrato (…)"* argumentado que *"(...)A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.*
3.Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:
1.Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación. (…)"

Que no obstate lo anterior, teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación a la suspensión de los contratos de obra contados a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024, la interventoría solicitó *"(...) se conceda la misma suspensión en tiempo al contrato de interventoría No. IND -23 - 4484 ejecutado por el CONSORCIO GRUPO 3. Con el fin de no agotar el plazo contractual de la interventoría para el seguimiento de las obras.(....)"*

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA:

Conforme con las justificaciones que dan origen a la ampliación a la suspensión, y considerando que las mismas no son imputables a alguna de las partes que intervienen en el contrato. La supervisión del contrato de interventoría IND-23-4484 mediante oficio 600-01054-24 del día 19 de julio de 2024, avala y recomienda proceder con la ampliación de la suspensión del mismo, por el plazo de 32 días calendario, contados a partir del 22 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024, estimando la fecha de reinicio el día 23 de agosto de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta y se debe diligenciar el formato PM-FO-600-024 ACTA REANUDACION CTO INT.

4. Acorde a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se corrige fecha de terminación del contrato de interventoría, ya que en el acta de suspensión No. 1 se cometió un error en el momento de la contabilizar el plazo, en virtud de la suspensión No. 1 de dicho contrato.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	22 (Día)	**DE**	julio (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	23 (Día)	**DE**	agosto (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	8	**DE**	septiembre	**DE**	2024	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre JUAN CARLOS NARANJO
Representante legal o su Apoderado
Interventor

Firma

Nombre JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Supervisor del Contrato de Interventoría
INDERVALLE

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subgerencia de Planeación)
Copias: Contratista , Interventor.

Distrito Santiago de Cali, Julio 17 de 2024 CG3-049-2024

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
INDERVALLE
La Ciudad

Referencia: Contrato No. IND-23-4484 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Asunto: Solicitud de Ampliación No. 01 a la Suspensión No.01

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta que el contratista de obra civil **CONSORCIO PARQUES VALLE** para el Contrato No. IND – 23 – 4469, cuyo objeto es: " Contratar por el Sistema de Precios Fijos Unitarios: Mejoramiento a Escenarios Deportivos y Recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca realizando la Ejecución de los siguientes: Grupo 1: Frente 1. Gimnasio al Aire Libre y Ecobikes, Urbanización La Cabaña, Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca. Grupo 1: Frente: 2. Adecuación Cerramiento - Barrio Decepaz - Distrito Especial de Cali - Departamento del Valle del Cauca Grupo 1: Frente: 3. Adecuación Escenario Deportivo Barrio Comuneros II Municipio de Cali - Valle del Cauca solicitó por medio de oficio No. PV031 del 15 de julio de 2024 lo siguiente: *"(…) ampliación en la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de este documento no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, tal como se evidencia en las cartas adjuntas por parte de los proveedores. En vista de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión TREINTA Y DOS (32) días calendario para contar con la disponibilidad de materiales que permita realizar instalación de la tubería de cerramiento del polideportivo del barrio DECEPAZ (Frente 2) y de la teja trapezoidal en la cubierta del polideportivo del Barrio COMUNEROS II (Frente 3), respectivamente.*

Actualmente se esperan la tubería de diámetro 2-1/2" para el último tramo de cerramiento perimetral en el polideportivo de DECEPAZ y la teja trapezoidal de cresta alta para la cubierta metálica de COMUNEROS II, los cuales son materiales indispensables para la ejecución integral del proyecto y que no se han entregado por parte de los respectivos fabricantes debido a dificultades técnicas en la fabricación. (…)"

Por otra parte, el contratista **CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC** para el Contrato No. IND – 23 – 5027 cuyo objeto es: "Contratar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos: Mejoramiento a Escenarios Deportivos y Recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, realizando la ejecución de los siguientes Grupo 2 Frente 1: Adecuación Cubierta Distrito Especial de Buenaventura - Departamento del Valle del Cauca", solicitó por medio de oficio del 17 de julio de 2024 una ampliación a la suspensión de contrato tendiendo en cuenta que:

"(…)
1. El día 14 de junio del 2024 se realizó la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de "(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"
2. A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.
3. Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación. (…)"

De acuerdo con lo anterior, considerando las solicitudes de ampliación a la suspensión de los contratos de obra contados a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024, solicitamos de manera formal se conceda la misma suspensión en tiempo al contrato de interventoría No. IND -23 - 4484 ejecutado por el **CONSORCIO GRUPO 3**. Con el fin de no agotar el plazo contractual de la interventoría para el seguimiento de las obras.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo

Santiago de Cali, 19 de julio de 2024
600-01054-24

Doctor
NICOLAS TRIANA CASTILLO
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INDERVALLE
Ciudad

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA IND-23-4484.

ASUNTO: CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y teniendo en consideración que el contrato de interventoría No. IND-23-4484, cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental, jurídica e integral de las obras en los siguientes grupos de adjudicación: grupo 3. Contratar por el sistema de precios fijos unitarios: mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los municipios de Cartago, El Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca."* es la encargada de ejercer el control y vigilancia a los contratos de obra No. IND-23-4469 y IND-23-5027 respectivamente, me permito informar que:

1. **Contrato de obra No.IND-23-4469**

El contratista de obra CONSORCIO PARQUES VALLE mediante oficio No. PV-031 del día 15 de julio de 2024, el cual se adjunta como anexo 1, solicita ampliación de la suspensión del contrato a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024, argumentando que:

"(…) a la fecha de elaboración de este documento no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, tal como se evidencia en las cartas adjuntas por parte de los proveedores. En vista de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión TREINTA Y DOS (32) días calendario para contar con la disponibilidad de materiales que permita realizar instalación de la tubería de cerramiento del polideportivo del barrio DECEPAZ (Frente 2) y de la teja trapezoidal en la cubierta del polideportivo del Barrio COMUNEROS II (Frente 3), respectivamente. (...)"

Lo anterior teniendo en cuenta que *(...) son materiales indispensables para la ejecución integral del proyecto y que no se han entregado por parte de los respectivos fabricantes debido a dificultades técnicas en la fabricación. (…)"*

La interventoría CONSORCIO GRUPO 3 mediante oficio CG3-048-2024 del día 15 julio de 2024, que hace parte integral del presente oficio como anexo 2, considera acertada la solicitud y da aval a la suspensión del contrato a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024.

2. Contrato de obra No.IND-23-5027

El contratista de obra CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC mediante oficio del día 17 de julio de 2024, el cual será denominado anexo 3, solicita ampliación a la suspensión del contrato a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024, argumentando las siguientes razones:

"(…) A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.
3. Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación. (…)"

La interventoría CONSORCIO GRUPO 3 mediante oficio CG3-050-2024 del día 17 julio de 2024, adjunto como anexo 4, considera acertada la solicitud y da aval a la suspensión del contrato a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024.

3. Contrato de interventoría No.IND-23-4484

Teniendo en cuenta que los contratistas de obra CONSORCIO PARQUES VALLE Contrato No. IND – 23 – 4469 y CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC No. IND – 23 – 5027, solicitaron ampliación 1 a la suspensión por los motivos expuestos en la parte inicial de este documento y que se soportan en los anexos 1 y 3, el contratista de interventoría CONSORCIO GRUPO 3 mediante oficio CG3-049-2024 del día 17 de

julio de 2024, el cual se adjunta como anexo 5, solicita se le conceda la misma suspensión en tiempo.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del numeral 1, artículo 32 de la ley 80/1993, en mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484 avalo y recomiendo proceder con la suspensión del mismo a partir del 22 de Julio de 2024 hasta el 22 de Agosto de 2024.

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato de Interventoría IND-23-4484
INDERVALLE

Anexos:

Anexo 1: *Oficio No. PV-031*
Anexo 2: *Oficio CG3-048-2024*
Anexo 3: *oficio del día 17 de julio de 2024*
Anexo 4: *oficio CG3-050-2024*
Anexo 5: *oficio CG3-049-2024*

Proyectó:	Isabela Gutiérrez - Profesional contratista	Firma:
Revisó:	Álvaro José Bazurto – Profesional Contratista	Firma:
Revisó:	Diana Marcela Santos – Profesional Contratista	Firma:

Documento: PV031

Santiago de Cali, 15 de julio de 2024

SRES.
INTERVENTORÍA CONSORCIO GRUPO 3.
INDERVALLE

Ciudad.

Referencia: CONTRATO DE OBRA 4469
ASUNTO: SUSPENCIÓN DE CONTRATO

Cordial saludo,

El motivo del presente es solicitar una ampliación en la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de este documento no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, tal como se evidencia en las cartas adjuntas por parte de los proveedores. En vista de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión TREINTA Y DOS (32) días calendario para contar con la disponibilidad de materiales que permita realizar instalación de la tubería de cerramiento del polideportivo del barrio DECEPAZ (Frente 2) y de la teja trapezoidal en la cubierta del polideportivo del Barrio COMUNEROS II (Frente 3), respectivamente.
Actualmente se esperan la tubería de diámetro 2-1/2" para el último tramo de cerramiento perimetral en el polideportivo de DECEPAZ y la teja trapezoidal de cresta alta para la cubierta metálica de COMUNEROS II, los cuales son materiales indispensables para la ejecución integral del proyecto y que no se han entregado por parte de los respectivos fabricantes debido a dificultades técnicas en la fabricación.

Cordialmente,

WILSON MARIN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PARQUES VALLE

Distrito Santiago de Cali, Julio 15 de 2024 CG3-048-2024

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
INDERVALLE
La Ciudad

Referencia: Contrato de Obra IND-23-4469 cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES. GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACION CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1: FRENTE: 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA. "

Asunto: Concepto Favorable a la solicitud de Ampliación a la Suspensión No. 01 presentada por el Consorcio PARQUES VALLE

Cordial saludo,

En respuesta al oficio No. PV-031, presentado por el contratista PARQUES VALLE identificado con NIT 901.772.637-1 cuyo Representante Legal es el Señor WILSON DE JESUS MARIN GONZALEZ, donde solicita la ampliación a la suspensión No. 01 del contrato de la referencia, la interventoría una vez revisadas y evaluadas las circunstancias del contratista que fue presentada en su oficio:

"(…) El motivo del presente es solicitar una ampliación en la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de este documento no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, tal como se evidencia en las cartas adjuntas por parte de los proveedores. En vista de lo anterior, se solicita ampliar la suspensión TREINTA Y DOS (32) días calendario para contar con la disponibilidad de materiales que permita realizar instalación de la tubería de cerramiento del polideportivo del barrio DECEPAZ (Frente 2) y de la teja trapezoidal en la cubierta del polideportivo del Barrio COMUNEROS II (Frente 3), respectivamente.

Actualmente se esperan la tubería de diámetro 2-1/2" para el último tramo de cerramiento perimetral en el polideportivo de DECEPAZ y la teja trapezoidal de cresta alta para la cubierta metálica de COMUNEROS II, los cuales son materiales indispensables para la ejecución integral del proyecto y que no se han entregado por parte de los respectivos fabricantes debido a dificultades técnicas en la fabricación. (…)"

Así las cosas, esta interventoría se permite pronunciarse sobre la solicitud realizada por el contratista en los siguientes términos:

HECHOS QUE MOTIVAN LA SUSPENSION INICIAL DEL CONTRATO

1. *En cumplimiento a lo estipulado en el contrato suscrito, referente a la **CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, Numeral 16: Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato……..***

2. *De esta forma, el contratista eleva la solicitud a la Interventoría de la ampliación de la suspensión de estos frentes de obra.*

3. *Es importante precisar que, el contratista no ha realizado cobros a través de actas parciales por el frente de Decepaz, se encuentra ejecutado el 39.4% de la obra y el proveedor de la tubería necesaria para el cerramiento manifiesta dificultades en la entrega del material.*

4. *En igual situación se encuentra el Frente de Comuneros II, donde el proveedor le manifiesta que el suministro de la Teja UPVC para la cubierta y canal en PVC para el escenario deportivo solo se podrá realizar hasta la segunda semana del mes de Agosto de 2024.*

5. *El contratista a la fecha tiene un 76.9 % de ejecución de obra en el Frente de Comuneros II. La instalación de la teja es una actividad es predecesora para la iluminación y apantallamiento de la cubierta, ítems que en su totalidad representan un 22 % de ejecución de obra.*

Así las cosas, se considera necesario ampliar la suspensión del contrato IND – 23 - 4469, amparados en la Ley y en la imposibilidad de continuar la ejecución del mismo, por falta de materia prima vital para el cerramiento del parque y de la instalación de la teja para la cubierta, por lo tanto, debe ampliarse la suspensión del contrato el día de hoy.

Por los hechos narrados en líneas precedentes, es claro que existe una imposibilidad que excede la órbita de acción del contratista para continuar y dar al cien por ciento sus obligaciones contractuales, de esta forma, con sujeción a la normatividad vigente principalmente lo estipulado en los artículos 1602 del código civil, artículos 13 y 14 de la Ley 80.

En seguidilla de lo anterior, es claro que, al tratarse de una situación que motiva la existencia de un caso fortuito, el contratista no cuenta con las herramientas para terminar la ejecución del contrato, para ejemplificar lo anterior, el Consejo de Estado en expediente 54614, esboza los requisitos para configurar la existencia de Fuerza Mayor, el hecho debe ser jurídicamente ajeno al causante: el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debe haberse producido sin contribución o culpa alguna del obligado, es decir, para el caso particular, el contratista ni la interventoría tienen injerencia sobre las decisiones comerciales vigentes.

De esta manera, la interventoría considera acertada la solicitud realizada por el contratista, sin embargo, estará a discreción de la entidad territorial proceder o no con la aceptación de la misma.

Por lo tanto, la razón argumentada por el contratista para solicitar la ampliación de la suspensión No. 01, esta interventoría las considera razonables, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la ampliación de la suspensión No. 01 por un tiempo de treinta y dos días calendario partir del veintidós (22) de Julio de 2024 hasta el veintidós (22) de Agosto de 2024 la cual deberá entrar en vigencia a partir de la aprobación del acto y la suscripción del acta respectiva.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo

CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC
NIT 901526894-4

Santiago de Cali, 17 de julio de 2024.

Señores

CONSORCIO GRUPO 3
JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ
Dirección de correo: Calle 18 Norte No. 3-70 -Oficina 401
Dirección electrónica: consorciogrupo3@gmail.com
Teléfono: (602) 6685524

INDERVALLE
ARQ. NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva
Dirección de correo: Cra. 36 #5B3-65
Dirección electrónica: infraestructura@**indervalle**.gov.co
Teléfono: (602) 5569242

REFERENCIA	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: **GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**
ASUNTO	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Cordial saludo,

El motivo del presente documento es solicitar una ampliación a la suspensión del contrato en referencia, toda vez que:

1. El día 14 de junio del 2024 se realizó la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de *"(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"*
2. A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle

correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.

3. Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación.

Atentamente.



BRENDA MURILLO BARCO
Representante Legal

Distrito Santiago de Cali, Julio 17 de 2024 CG3-050-2024

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
INDERVALLE
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra **IND-23-5027**, cuyo objeto es: " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES GRUPO 2 FRENTE 1: ADECUACION CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "

Asunto: Concepto Favorable a la solicitud de Ampliación a Suspensión No. 01 presentada por CONSTRUPACICOL S.A.S ZOMAC

Cordial saludo,

En respuesta al oficio, presentado por el contratista CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC identificado con NIT 901.526.894-4 cuya Representante Legal es la Señora BRENDA LIZETH MURILLO BARCO, donde solicita la ampliación a la suspensión No. 01 al contrato de la referencia, la interventoría una vez revisadas y evaluadas las circunstancias del contratista que fue presentada en su oficio:

Así las cosas, esta interventoría se permite pronunciarse sobre la solicitud de ampliación a la suspensión realizada por el contratista en los siguientes términos:

1. *El día 14 de junio del 2024 se realizó la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de "(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"*
2. *A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.*
3. *Una vez se aporten los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.*

 Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. *Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación.*

HECHOS QUE MOTIVAN LA AMPLIACION A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

1. En cumplimiento a lo estipulado en el contrato suscrito, referente a la **" (...)CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, Numeral 15: Informar al interventor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato , Numeral 16: Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato (...)"**

Suspensión: Por los hechos narrados en líneas precedentes, es claro que existe una imposibilidad que excede la órbita de acción del contratista para continuar y dar al cien por ciento sus obligaciones contractuales, de esta forma, con sujeción a la normatividad vigente principalmente lo estipulado en los artículos 1602 del código civil, artículos 13 y 14 de la Ley 80.

De esta manera, la interventoría considera acertada la solicitud realizada por el contratista, sin embargo, estará a discreción de la entidad territorial proceder o no con la aceptación de la misma.

Por lo tanto, la razón argumentada por el contratista para solicitar la ampliación 1 de la suspensión No. 01, esta interventoría las considera razonables, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la ampliación a la suspensión No. 01 por un tiempo de treinta y dos (32) días calendario partir del veintidós(22) de Julio de 2024 hasta el veintidós (22) de Agosto de 2024 la cual deberá entrar en vigencia a partir de la aprobación del acto y la suscripción del acta respectiva.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo